



CIRCULAR CJDF 64/2012

JUZGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA CIVIL EN LOS QUE SE APLICARÁ DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES.

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 36-48/2012**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veinte de noviembre de dos mil doce; este órgano colegiado determinó:

"ACUERDO GENERAL 36-48/2012 EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA CIVIL."

**TÍTULO PRIMERO
REGLAS GENERALES
CAPÍTULO I**

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto fijar las bases para la delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los juzgados del Distrito Federal en materia civil.

Artículo 2.- Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo:** El presente instrumento.
- II. Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
- III. Consejo:** Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
- IV. Tribunal:** Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- V. Juez:** Titular del órgano jurisdiccional en materia civil.
- VI. Juzgado:** Órgano jurisdiccional en materia civil.
- VII. Secretario de Acuerdos:** Secretario de Acuerdos en materia civil.
- VIII. Secretario Conciliador:** Secretario Conciliador en materia civil.
- IX. Administrativo Especializado:** Personal de Apoyo adscrito a juzgados en materia civil.
- X. Constitución.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Lo no previsto en el presente acuerdo, podrá ser normado por el Consejo, con base en la facultad que le confiere el artículo 122, apartado C, base cuarta, fracción III, de la Constitución, así como la fracción I, del artículo 201, de la Ley Orgánica del Tribunal.

Artículo 4.- Los juzgados en los que se implementará el programa piloto objeto del presente acuerdo, así como sus titulares, son los que se señalan a continuación:

Juzgado	Titular
1° Civil	Lic. María Elena Galguera González.
2° Civil	Lic. María Magdalena Malpica Cervantes.
3° Civil	Lic. Alberto Dávalos Martínez.
7° Civil	Lic. María Patricia Ortega Díaz.
8° Civil	Lic. María del Socorro Gordillo Reverte.
9° Civil	Lic. José Guadalupe Lulo Vázquez.
10° Civil	Lic. Judith Cova Castillo.

17° Civil	Lic. María del Rosario Mancera Pérez.
20° Civil	Lic. José Agustín Pérez Cortés.
21° Civil	Lic. Bruno Cruz Jiménez.
25° Civil	Lic. Fabiola Vargas Villanueva.
27° Civil	Lic. Gilberto Ruíz Hernández.
29° Civil	Lic. Miguel Ángel Robles Villegas.
33° Civil	Lic. Elvira Carbajal Ruano.
35° Civil	Lic. Magdalena Mendoza Guerrero.
37° Civil	Lic. Leticia González Valencia.
38° Civil	Lic. Alejandra Beltrán Torres.
46° Civil	Lic. Juan Carlos González.
47° Civil	Lic. Griselda Martínez Ledesma.
52° Civil	Lic. Rosalba Guerrero Ruano.
57° Civil	Lic. Margarita Cerna Hernández.
59° Civil	Lic. Ofelia Calleja Montes de Oca.
61° Civil	Lic. Flor del Carmen Lima Castillo.
67° Civil	Lic. Gloria Montante Tapia.
70° Civil	Lic. Lidia Barrera Santiago.

Artículo 5.- Los jueces harán del conocimiento de los Secretarios Conciliadores de su adscripción mediante oficio, el contenido del presente acuerdo general para su debida observancia y aplicación.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS CONCILIADORES

Artículo 6.- Serán facultades administrativas de los Secretarios Conciliadores las siguientes:

- a) Atención, trámite y despacho de la correspondencia interna;
- b) Supervisión y autorización del egreso de los vales de fotocopiado y sus respectivos informes semanal y mensual.
- c) Autorización de libros para el control del buen funcionamiento del juzgado, como son: el libro de multas y sanciones, el libro de los auxiliares de la administración de justicia del Distrito Federal, los libros de valores, exhortos, sentencias, apelaciones, libros de oficios, de amparos, de notarios y demás necesarios;
- d) Autorización de las solicitudes de papelería y todo lo relacionado con los recursos materiales para el buen funcionamiento de los órganos jurisdiccionales;
- e) Rendición de los informes semanal y mensual de las libretas de valores, así como de entregar los billetes de depósito, debiendo recabar las firmas de sus beneficiarios en los libros correspondientes.
- f) Atención al público que tenga relación con los asuntos tramitados en los juzgados;
- g) Vigilar la asistencia del personal adscrito y las libretas de asistencia de los proyectistas;
- h) Elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa;
- i) Revisar que el libro de gobierno se encuentre al corriente, así como abrir diariamente la libreta de promociones;
- j) Vigilar la remisión de expedientes al archivo judicial para destrucción y para su debido resguardo;
- k) Designar a los auxiliares de la administración de justicia, conforme a la lista y acuerdos que emita el Pleno, y;
- l) Organización y control de la elaboración del turno.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECRETARIO CONCILIADOR

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 7.- Las funciones encomendadas al Secretario Conciliador, serán bajo la estricta vigilancia y supervisión del Secretario de Acuerdos designado como jefe de personal para tal efecto, por el titular del juzgado.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL



"Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial para una ciudad de vanguardia"

Artículo 9.- El presente programa piloto tendrá una duración de tres meses, contados a partir del día en que entre en vigor el presente acuerdo, y sus resultados serán evaluados conforme se presenten los informes de seguimiento correspondientes.

Artículo 10.- Los Titulares de los Juzgados, a que hace referencia el Artículo 4º, deberán informar del resultado de su implementación, con quince días de anticipación a su conclusión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Por ser un asunto de interés general publíquese por una ocasión en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARIA GENERAL

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

ORIGINAL